



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de decreto para modificar el artículo 158-U, Fracción V, numeral 7 de la **Constitución Política del Estado**.

- **En relación a la “Actualización en concordancia con el marco normativo general en materia de fiscalización y rendición de las cuentas públicas”.**

Presentada por el **Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez**, del Grupo Parlamentario “**José María Morelos y Pavón**”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las **Diputadas y Diputados que la suscriben**.

Primera Lectura: **2 de Junio de 2009**

Segunda Lectura: **16 de Junio de 2009**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública**.

Primera Lectura del Dictamen: **21 de Septiembre de 2010**

Segunda Lectura del Dictamen: **1 de Octubre de 2010.**

Aprobado por Unanimidad 21 F

Dictamen de Declaratoria de los Municipios:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

En el año de 2007, mediante una reforma a la Constitución Política del Estado y la expedición de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, se estableció un nuevo marco normativo para la presentación y revisión de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, los Municipios, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y, en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



general, de cualquier entidad que tenga a su cargo la recaudación, administración, manejo o ejercicio de recursos públicos estatales o municipales.

En el nuevo marco normativo para la rendición de cuentas, se estableció la creación de la Auditoría Superior del Estado, como el nuevo órgano encargado de la fiscalización de los recursos públicos asignados a las entidades anteriormente mencionadas, en sustitución de la denominada Contaduría Mayor de Hacienda.

Otro aspecto relevante en este orden, consistió en la modificación de la periodicidad y el plazo para la presentación de las cuentas públicas, las cuales, conforme a las disposiciones legales anteriores, se presentaban en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre en el caso de la cuenta pública estatal y dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre en el caso de las cuentas públicas municipales.

Actualmente, según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, todas las entidades públicas deben presentar su cuenta pública en forma anual, dentro de los diez primeros días del mes de abril del año siguiente al que corresponda la cuenta pública.

Por otra parte, en el ordenamiento antes citado, también quedó establecido que las entidades públicas, además de la cuenta pública anual, deben presentar informes de avance de gestión financiera cuatrimestrales, dentro de los dos meses siguientes al período que corresponda la información.

Con posterioridad a la expedición de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, en el mismo año de 2007, se reformaron otros ordenamientos de la legislación estatal, con objeto de adecuarlos conforme a las nuevas disposiciones en materia de fiscalización y presentación de las cuentas públicas.

No obstante lo anterior, en este proceso de actualización legislativa quedó fuera de consideración la adecuación del numeral 7, de la fracción V, del Artículo 158-U, de la Constitución Política del Estado, en el que se establece el plazo para la presentación de las cuentas públicas municipales y sobre otros aspectos que se relacionan con ello.

Al advertir lo anterior, quienes suscribimos esta iniciativa, hemos considerado conveniente proponer la reforma de la citada disposición constitucional, con el fin de actualizar sus términos para asegurar que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, conozcan con mayor certeza y claridad el nuevo marco normativo que deben observar en todo lo relacionado con la presentación de sus cuentas públicas y sus informes financieros, y que la forma y plazos para su presentación se remita a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila.

En virtud de lo señalado y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción I, y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 48, fracción V, 181, fracción I, y 187, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el de la voz, Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que suscriben el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



presente documento, sometemos a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 158-U, FRACCIÓN V, NUMERAL 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 158-U, fracción V, numeral 7, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 158-U.

I.

1. a 12.

II.

1. a 8.

III.

1.

a) a j)

2. a 9.

IV.

1.

a) a i)

2. a 4.

V.

1. a 6.

7. Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública anual de la hacienda municipal, así como los informes de avance de gestión financiera, en la forma y plazos que para tales efectos establezca la ley.

8. a 11.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



VI.

1. a 2.

VII.

1. a 7.

VIII.

1. a 5.

IX.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E .
SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE JUNIO DE 2009.

DIP. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ.

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Estas firmas corresponden a la iniciativa de decreto para la reforma del artículo 158-U, fracción V, numeral 7, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.